

### Fe de erratas

Con relación al “Reglamento Interno del Servicio Social del Alumnado de la Licenciatura de Médico Cirujano”, publicado el 24 de julio de 2023, se ha identificado un error de referencia en el artículo 38:

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 38.</b> Las sanciones que serán aplicables al alumnado prestador de Servicio Social son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación verbal, que será aplicada en privado por el jefe inmediato de la institución de salud o sede, cuando el alumnado viole las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 38 de este Reglamento y las fracciones a), d) y n) del artículo 39 de este Reglamento.</li> <li>• Extrañamiento, que es la severa observación que se haga por escrito al alumnado que infrinja la fracción f) del artículo 38 y las fracciones b), c), f), h), i), j) del artículo 39 de este Reglamento y en el caso de reincidencia después de una amonestación verbal.</li> </ul> <p>Será aplicado por el jefe inmediato de la institución de salud o sede en la que esté adscrito el alumnado, con copia al expediente personal del alumnado y a la CSS correspondiente de la Facultad de Medicina.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja o cancelación del Servicio Social cuando se violen la fracción g) del artículo 38; y las fracciones e), g), k), l) y m) del artículo 39 del presente Reglamento y en el caso de reincidencia después de un extrañamiento.</li> </ul> <p>Será aplicada por el jefe inmediato, previa notificación telefónica y por escrito a la CSS.</p>	<p><b>Artículo 38.</b> Las sanciones que serán aplicables al alumnado prestador de Servicio Social son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación verbal, que será aplicada en privado por el jefe inmediato de la institución de salud o sede, cuando el alumnado viole las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 36 de este Reglamento y las fracciones a), d) y n) del artículo 37 de este Reglamento.</li> <li>• Extrañamiento, que es la severa observación que se haga por escrito al alumnado que infrinja la fracción f) del artículo 36 y las fracciones b), c), f), h), i), j) del artículo 37 de este Reglamento y en el caso de reincidencia después de una amonestación verbal.</li> </ul> <p>Será aplicado por el jefe inmediato de la institución de salud o sede en la que esté adscrito el alumnado, con copia al expediente personal del alumnado y a la CSS correspondiente de la Facultad de Medicina.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Baja o cancelación del Servicio Social cuando se violen la fracción g) del artículo 36; y las fracciones e), g), k), l) y m) del artículo 37 del presente Reglamento y en el caso de reincidencia después de un extrañamiento.</li> </ul> <p>Será aplicada por el jefe inmediato, previa notificación telefónica y por escrito a la CSS.</p>